

RESOLUCIÓN N° 0024

(05 enero de 2015)

Por medio de la cual se fija el incremento salarial para el año 2015 para los servidores del INDER Medellín

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO
DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN
-INDER-**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Municipales 270 de 1993, 181 de 2002 y 001 de 2012, 227 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante Acuerdo Municipal N°. 033 del 22 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 4264 del 15 de diciembre de 2014, el Honorable Concejo de Medellín fijó el incremento salarial que regirá en el año 2015 para los empleados del municipio de Medellín, el cual quedó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: El incremento al salario básico mensual para el año 2015 de los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2014, respetando así el principio de movilidad salarial.

El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, definido en el Acuerdo laboral suscrito entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2015, sin que, con dicho reajuste, se supere los topes máximos salariales, establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

PARAGRAFO 1°: El presente incremento salarial y su reajuste se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública”

PARAGRAFO 2°: Los empleados con asignación “personalizada” o cuyo salario está superando los topes máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos; o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

2- Mediante Acta N° 04, correspondiente a la reunión del día diecinueve (19) de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del INDER Medellín, por unanimidad de sus integrantes, aprobó el incremento salarial para el año 2015, de la siguiente manera:

“...incrementar el salario para el año 2015 para los servidores del INDER Medellín, en los mismos términos del Acuerdo Municipal N° 033 del 2014”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el salario básico mensual para el año 2015 de los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER, inicialmente en 3.66% correspondientes al IPC del año 2014, según la variación porcentual reportada por el DANE, respetando así el principio de movilidad salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reajustar al incremento salarial 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, para los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2015, sin que con dicho reajuste, se superen los topes máximos salariales, establecidos, y será aplicado retroactivamente al 1° de enero del mismo año.

PARÁGRAFO 1°: El presente incremento salarial se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2°: Los empleados con asignación “personalizada” la conservan mientras permanecen en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos, o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PASCUAL A. AGUDELO GÓMEZ

Director General (e)